

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión: 2018-00968

Causante: Luis Enrique Briceño Moreno.

Inscrito el embargo del inmueble con folio n.º 50S-363196, se decreta su secuestro. Para la práctica, se comisiona a la Inspección de Policía y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva, conforme lo dispuesto en el canon 38 del C. G. P. y los cánones 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, adicionados por la Ley 2030 de 27 de julio de 2020. Se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a quien aparece en el acta anexa, y se le fija como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **19 de abril de 2021**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **054**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didc

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión: 2018-00968

Causante: Luis Enrique Briceño Moreno

Se ordena el desglose de las piezas procesales que obran a folios 157 a 159, para que se agreguen al proceso que adelanta este despacho con radicado n.º 2017-01779-00.

De conformidad con el memorial que precede (fol. 161), se le advierte al apoderado de la parte actora, que deberá estarse a lo dispuesto en el proveído adiado 10 de julio de 2020 (fol. 134), en el cual se tuvo por cumplido el trámite procesal correspondiente al emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el asunto de marras y se instó al interesado, para que continúe con el enteramiento de las convocadas.

Ahora bien, se le pone de presente al memorialista, que no necesita autorización del Despacho para continuar con la intimación a las herederas, pero teniendo en cuenta las diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, deberá realizar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, poniéndoles de presente que para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 492 del Código General del Proceso, podrá manifestar si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, al correo electrónico del estrado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin perjuicio de anterior, se le advierte que también podrá realizar la notificación establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C 19 de abril de 2021

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 054, fijado a las 8:00 a.m.

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Didc